

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-30

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR EL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1990-52 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1990, CON EL PROPOSITO DE QUE TODA SOLICITUD DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, ENDOSOS, SERVICIOS PUBLICOS O DOCUMENTOS RELACIONADOS CON PROYECTOS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE PONCE SEA PRESENTADA Y TRAMITADA EN EL CENTRO DE GESTION UNICA DEL MUNICIPIO DE PONCE Y ESTABLECER DISPOSICIONES ADICIONALES

POR CUANTO: El 12 de diciembre de 1990 se emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-1990-52, por medio del cual se dispuso la creación del Centro de Gestión Unica del Municipio de Ponce, en adelante el Centro, con el propósito de implantar un sistema de coordinación e integración efectiva en el área de procesamiento, estudio y decisión final de asuntos relacionados con el desarrollo de proyectos públicos y privados en el Municipio.

POR CUANTO: A tono con los objetivos anteriormente indicados, se dispuso además el establecimiento de una Unidad de Radicaciones, la cual se encuentra compuesta por personal diestro en los procesos relacionados con las autorizaciones de las agencias e instrumentalidades públicas representadas en el Centro, y en la que habrán de recibirse las solicitudes de autorización que se requiera para la acción que se intente realizar en el Municipio de Ponce.

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-30

POR CUANTO: Resulta necesario establecer un mecanismo que permita canalizar hacia el Centro la consideración de solicitudes que puedan ser presentadas en cualquier oficina regional o central de las agencias e instrumentalidades públicas representadas en el Centro, relacionadas con proyectos a desarrollarse en el Municipio de Ponce.

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y los que me confieren la Ley y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo que se enmiende el Boletín Administrativo Núm. OE-1990-52, para adicionarle los siguientes Apartados al POR TANTO:

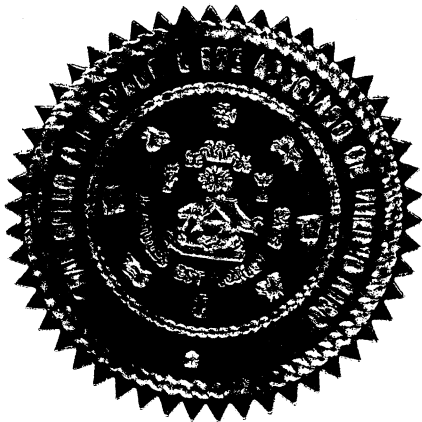
DECIMO: El Centro es la dependencia administrativa con la competencia y responsabilidad primaria de recibir, procesar y determinar finalmente sobre las solicitudes de autorización de proyectos públicos y privados en el Municipio de Ponce.

UNDECIMO: Toda solicitud de permisos, endosos, servicios públicos, documentos o autorizaciones relacionada con algún proyecto público o privado a desarrollarse en el Municipio de Ponce deberá ser presentada y tramitada en el Centro. En caso de que la solicitud sea presentada en cualquier oficina regional o central de las agencias e instrumentalidades públicas representadas en el Centro, ésta será referida inmediatamente para ser tramitada en el Centro, por vía de la Unidad de Radicaciones.

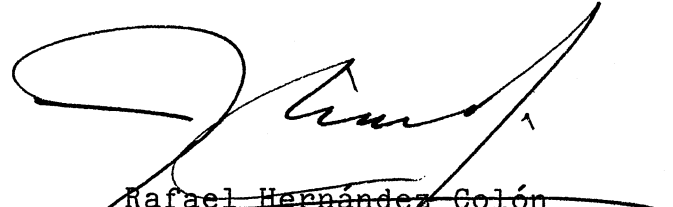
Boletín Administrativo Núm. OE-1991-30

DUODECIMO: Las solicitudes recibidas en la Unidad de Radicaciones al amparo de lo dispuesto en el Apartado anterior, se continuarán tramitando por los funcionarios correspondientes en el Centro, para fines de su evaluación, procesamiento y determinación final.

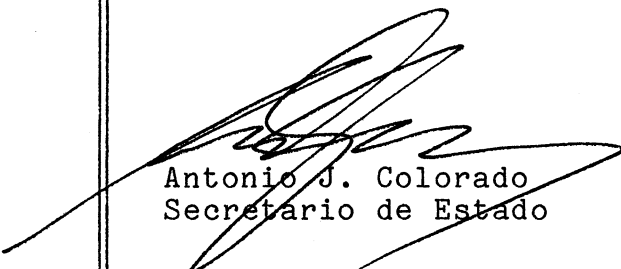
Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva tendrán vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 11 de julio de 1991.


~~Rafael Hernández Colón~~
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 11 de julio de 1991.


Antonio J. Colorado
Secretario de Estado